

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO UNA SUBVENCIÓN A “FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS – FUNCASOR” POR IMPORTE DE 50.000 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “RED DE INTERVENCIÓN LOGOPÉDICA (RILO)” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

VISTA la propuesta de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración de 24 de abril de 2025, relativa a la solicitud formulada por “FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS – FUNCASOR”, con NIFG38298766 se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 03 de febrero de 2025 con n.º de registro de entrada ENTRADA - N. General: 205419 / 2025 - N. Registro: BSOC / 21862 / 2025, subsanada el día 05 de febrero de 2025 por registro de entrada nº ENTRADA - 230672 / 2025 - N. Registro: BSOC / 24449 / 2025, presentada por la Fundación Canaria para las Personas con Sordera y sus Familias - Funcasor por la que se interesa la concesión de una subvención por importe de 50.000,00 €, para cubrir parte de los gastos que se deriven de la ejecución del programa de lucha contra la pobreza y la exclusión social denominado “Red de Intervención Logopédica (RILO)” para el período que va del 1/6/2024 al 31/12/2024, aportando Memoria y plan de Financiación en los que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 64.310,09 € representando la subvención solicitada a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias el 77,75 % del coste total del mismo, no teniendo previsto recibir otras aportaciones.

Segundo.- Consta en el expediente Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración Nº: 4455 / 2025 de fecha 18/03/2025, por la que se justifica la necesidad de no promover concurrencia competitiva en relación con la concesión de determinadas subvenciones, entre las que se encuentra el programa de la citada entidad.

Identificador: 20250423082432

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 14:09:01



Página: 1/37

RP012-n2BAg1arAzMJGhnrIHvsLrQJQUwchB2M

ORDEN - Nº: 387 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 14:08:59



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA “FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS – FUNCASOR” POR IMPORTE DE 50.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “RED DE INTERVENCIÓN LOGOPÉDICA (RILO)” EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

Tercero.- Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la subvención solicitada en la aplicación presupuestaria: 23.07.2311.4820200 Fondo 4023038 L.A. 23439202 denominada “Acción Social institucional para integración social”, contabilizándose el correspondiente documento de reserva de crédito el día 25 de abril de 2025, por la cantidad de 50.000,00€.

Dicho crédito procede de la subvención nominativa consignada en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, concedida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 30 de diciembre de 2024, para el desarrollo del Programa de lucha contra la pobreza y prestaciones básicas de servicios sociales, para el ejercicio 2024, incorporándose los remanentes de los créditos no ejecutados a 31 de diciembre de 2024 al presupuesto de gastos del ejercicio 2025.

Cuarto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe favorable elaborado por la Dirección General de Asuntos Europeos, de fecha 28 de abril de 2025, concluyendo que la subvención que nos ocupa no se considera ayuda de Estado.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y recientemente por el Decreto 151/22, 23 de junio de 2022. (en adelante Decreto 36/2009, de 31 de marzo).

Segundo.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 14:09:01



RP012-n2BAg1arAzMJGhnrIHvsLrQJQUwchB2M

Página: 2/37



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA “FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS – FUNCASOR” POR IMPORTE DE 50.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “RED DE INTERVENCIÓN LOGOPÉDICA (RILO)” EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Tercero.- Asimismo el artículo 22.2 c) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Por su parte el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrá conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Cuarto.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés público y social, toda vez que supone la prestación de un servicio que pretende contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con necesidades logopédicas, preferentemente con discapacidad auditiva, y sus familias mejorando las diferentes áreas que intervienen en la comunicación. Este proyecto, Red de Intervención Logopédica, proyecta a las personas con necesidades logopédicas una intervención específica y especializada adaptada a sus características, siendo conscientes de los recursos económicos de cada una de las familias con recursos económicos insuficientes, yendo en consonancia con el programa de lucha contra la pobreza y prestaciones básicas de servicios sociales para el ejercicio 2024, según lo dispuesto en el Real Decreto 1159/2024, de 19 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Derechos Sociales a diversas entidades, ajustándonos a las siguientes líneas de actuación:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 14:09:01



RP012-n2BAg1arAzMJGhnrIHvsLrQJQUwchB2M

Página: 3/37



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA “FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS – FUNCASOR” POR IMPORTE DE 50.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “RED DE INTERVENCIÓN LOGOPÉDICA (RILO)” EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

- Implementar políticas para paliar la pobreza, en particular la infantil, con el refuerzo de las prestaciones, incluidas la información y orientación para el acceso a recursos, prestaciones económicas, etc
- Programas de inclusión social a través de actividades culturales, desarrollo comunitario y participación social.
- Desarrollar programas de apoyo y asesoramiento a las familias más vulnerables.
- Desarrollar programas que tengan como objeto mejorar la calidad de vida de las personas mayores, con discapacidad u otros colectivos en desigualdad social.

El periodo de ejecución del proyecto Red de Intervención Logopédica es desde el 01 de junio a 31 de diciembre de 2024.

El objetivo del proyecto es realizar intervenciones logopédicas con personas con discapacidad, preferentemente auditiva, en las islas de Tenerife, Gran Canaria y La Palma. Evaluar y diagnosticar a las personas usuarias del proyecto, para establecer los objetivos a trabajar. Mejorar el desarrollo de la comunicación de las personas usuarias, realizando sesiones de rehabilitación. Establecer coordinaciones con las personas usuarias, las familias y profesionales del ámbito sanitario y educativo. Impartir charlas de sensibilización en Salud Auditiva para profesionales del ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Indicar que en la isla de Tenerife, Gran Canaria y La Palma no existe ninguna entidad social que esté especializada en rehabilitación auditiva de personas con sordera, por lo tanto se hace necesario la continuidad de este servicio, gratuito y cofinanciado con aportaciones de las personas usuarias. Las personas beneficiarias del proyecto son 140 personas con discapacidad, preferentemente auditiva y sus familias, así como las 500 personas beneficiarias de las charlas.

Por último indicar que la atención logopédica a las personas con discapacidad auditiva es fundamental para garantizar su desarrollo integral y mejorar su calidad de vida.

Quinto.- No procede promover la concurrencia competitiva por los motivos descritos en la Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración N°: 4455 / 2025 de no concurrencia, de fecha 18 de marzo de 2025.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/05/2025 14:09:01
---	----------------------------

 RP012-n2BAg1arAzMJGhnrIHvsLrQJQUwchB2M	 Pagina: 4/37
--	------------------



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA “FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS – FUNCASOR” POR IMPORTE DE 50.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “RED DE INTERVENCIÓN LOGOPÉDICA (RILO)” EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

Se justifica que no se promueva tal concurrencia competitiva en atención, por una parte, a que se ha tenido que tramitar un expediente de incorporación de remanentes por los créditos no ejecutados a 31 de diciembre de 2024, de la citada subvención nominativa consignada en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, concedida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 30 de diciembre de 2024, para el desarrollo del Programa de lucha contra la pobreza y prestaciones básicas de servicios sociales, para el ejercicio 2024, el período de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá desde el 1 de junio de 2024 al 31 de mayo de 2025, así como también que la justificación de los fondos subvencionados deberá presentarse, por esta Comunidad Autónoma de Canarias, ante el Ministerio, con fecha límite del siguiente 30 de junio de 2025.

Es por ello que, en atención a la tardanza en la disponibilidad del referido crédito, unido a las fechas de los plazos de ejecución y justificación de las acciones subvencionadas exigidos por la Administración del Estado descritas anteriormente, resulta inviable que se pueda compatibilizar la gestión de dicho crédito con la tramitación de un procedimiento de concurrencia competitiva, habida cuenta que imposibilitan compaginar éstas con los tiempos que se deben respetar durante la instrucción, ordenación y finalización de un procedimiento de tal naturaleza, por lo que ello conlleva que se opte, de forma excepcional, por acudir al procedimiento de concesión, de forma directa.

Por lo expuesto, este Departamento, sin pretender vulnerar los principios de publicidad y concurrencia que presiden el espíritu de los textos reguladores en materia de subvenciones, valora que las actuaciones a financiar, los gastos subvencionables, el plazo de ejecución, así como su objeto, responden a la naturaleza de las actuaciones dirigidas a la reducción de la pobreza y la exclusión social en el ámbito territorial donde se desarrolla, y además están encuadradas en los supuestos recogidos en la Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, hecho que motiva la importancia y el carácter excepcional de este programa.

Atendiendo a las razones expuestas en la citada Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración, se considera conveniente acudir al procedimiento, de forma directa, de una subvención a favor de la entidad “FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS – FUNCASOR” para la ejecución del programa “Red de Intervención Logopédica (RILO)”, valorando que las actuaciones a financiar, los gastos

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 14:09:01



RP012-n2BAg1arAzMJGhnrIHvsLrQJQUwchB2M

Página: 5/37



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA “FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS – FUNCASOR” POR IMPORTE DE 50.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “RED DE INTERVENCIÓN LOGOPÉDICA (RILO)” EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

subvencionables así como también el plazo de ejecución de las mismas, se encuadran en los supuestos recogidos en la mencionada Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 30 de diciembre de 2024.

Sexto.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Octavo.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la titular de este Departamento, es el órgano competente para dictar la presente Orden, en virtud de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC n.º 6, de 9/1/2024), el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/05/2025 14:09:01
---	----------------------------

 RP012-n2BAg1arAzMJGhnrIHvsLrQJQUwchB2M		Página: 6/37
---	---	--------------



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA “FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS – FUNCASOR” POR IMPORTE DE 50.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “RED DE INTERVENCIÓN LOGOPÉDICA (RILO)” EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

precedencias de las Consejerías, Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y finalmente el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias, estando entre los nombramientos el de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- CONCESIÓN

Conceder, de forma directa, una subvención a favor de “FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS – FUNCASOR” por un importe que asciende a la cantidad de 50.000,00 €, para cubrir parte de los gastos que se deriven de la ejecución del programa denominado “Red de Intervención Logopédica (RILO)” que supone el 77,75 % del coste total del mismo.

Segundo.- COMPATIBILIDAD

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a este departamento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 14:09:01



RP012-n2BAg1arAzMJGhnrIHvsLrQJQUwchB2M

Página: 7/37



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA “FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS – FUNCASOR” POR IMPORTE DE 50.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “RED DE INTERVENCIÓN LOGOPÉDICA (RILO)” EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

Tercero.- EXCEPCIONALIDAD.

Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Cuarto.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la Sección 23 correspondiente a esta Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en la aplicación presupuestaria: 23.07.2311.4820200 Fondo 4023038 L.A. 23439202 denominada “Acción Social institucional para integración social”, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2025.

Quinto.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Determinar que el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde el 01/06/2024 a 31/12/2024 para el proyecto “Red de Intervención Logopédica (RILO)” y no será susceptible de prórroga.

Sexto.- ABONO.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la resolución de concesión.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

a) La justificación total de la misma.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 14:09:01



RP012-n2BAg1arAzMJGhnrIHvsLrQJQUwchB2M

Página: 8/37



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA "FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS – FUNCASOR" POR IMPORTE DE 50.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "RED DE INTERVENCIÓN LOGOPÉDICA (RILO)" EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

b) que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;

c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Séptimo.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

1.-Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden departamental aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorpora como anexo a la presente Orden:

- Gastos de personal: cuatro logopedas, un técnico administrativo.

-Gastos corrientes: Arrendamiento Inmuebles, arrendamiento equipos, suministros, comunicaciones, limpieza, asesoría laboral, auditoría del proyecto.

- Gastos de actividades: Desplazamientos del personal para asistir a las sesiones de logopedia.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 14:09:01



RP012-n2BAg1arAzMJGhnrIHvsLrQJQUwchB2M

Página: 9/37



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA “FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS – FUNCASOR” POR IMPORTE DE 50.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “RED DE INTERVENCIÓN LOGOPÉDICA (RILO)” EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

En su caso, se admitirán como gastos salariales las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado específicamente para la preparación y ejecución del proyecto, debiendo quedar claramente acreditado este aspecto así como que el importe indemnizado corresponde al periodo de la actividad subvencionada.

Así mismo el gasto derivado del informe de auditoría tendrá la consideración de gasto subvencionable. El precio máximo del informe de auditoría, I.G.I.C. incluido, vendrá dado por la aplicación del porcentaje 1,40% sobre el coste total del proyecto. Por tanto dicho gasto asciende a 800,00 €, correspondiendo a un porcentaje de 0,80 %, el cuál se incluye en el plan de financiación del proyecto “RED DE INTERVENCIÓN LOGOPÉDICA (RILO)”.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 euros por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00€

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/05/2025 14:09:01
 RP012-n2BAg1arAzMJGhnrIHvsLrQJQUwchB2M	 Pagina: 10/37
ORDEN - Nº: 387 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 14:08:59	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA “FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS – FUNCASOR” POR IMPORTE DE 50.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “RED DE INTERVENCIÓN LOGOPÉDICA (RILO)” EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 14:09:01



RP012-n2BAg1arAzMJGhnrIHvsLrQJQUwchB2M

Página: 11/37



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA “FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS – FUNCASOR” POR IMPORTE DE 50.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “RED DE INTERVENCIÓN LOGOPÉDICA (RILO)” EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

Octavo.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, en un plazo máximo de cinco días, una vez notificada la orden, antes del día 20 de mayo de 2025, aportando la entidad beneficiaria la documentación que se relaciona a continuación:

- 1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto decimosegundo de la citada Orden de concesión.
- 2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- 3.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/05/2025 14:09:01
---	----------------------------

 RP012-n2BAg1arAzMJGhnrIHvsLrQJQUwchB2M	 Pagina: 12/37
---	--



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA “FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS – FUNCASOR” POR IMPORTE DE 50.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “RED DE INTERVENCIÓN LOGOPÉDICA (RILO)” EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma y hacer constar, en su caso, que el beneficiario ha procedido a la correcta percepción, la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos. La aplicación y justificación de la subvención se llevará a cabo con el siguiente alcance:

- a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.
- b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en el apartado 1 anterior.
- c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoría sobre “CONFIRMACIONES DE TERCEROS”, aprobado por resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

1.- Personal contratado para la realización del programa:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/05/2025 14:09:01
 RP012-n2BAg1arAzMJGhnrIHvsLrQJQUwchB2M	 Pagina: 13/37
ORDEN - Nº: 387 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 14:08:59	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA “FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS – FUNCASOR” POR IMPORTE DE 50.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “RED DE INTERVENCIÓN LOGOPÉDICA (RILO)” EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

- Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa.
- Tipo de contratación y condiciones de trabajo (horario, jornada, lugar de trabajo, etc.)
- Salario percibido vs salario presupuestado.
- Impresión general sobre la prestación del servicio.

2.- Usuarios destinatarios del programa:

- Aportación de una relación de usuarios del programa.
- Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones.
- Tiempo de permanencia en el programa.
- Calidad percibida del servicio prestado.
- Realización efectiva del servicio.
- Descripción general de su experiencia.
- Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas y se comprobarán los siguientes extremos:

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 14:09:01



Pagina: 14/37

RP012-n2BAG1arAzMJGhnrIHvsLrQJQUwchB2M

ORDEN - Nº: 387 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 14:08:59



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA “FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS – FUNCASOR” POR IMPORTE DE 50.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “RED DE INTERVENCIÓN LOGOPÉDICA (RILO)” EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo.

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 14:09:01



RP012-n2BAg1arAzMJGhnrIHvsLrQJQUwchB2M

Pagina: 15/37



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA "FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS – FUNCASOR" POR IMPORTE DE 50.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "RED DE INTERVENCIÓN LOGOPÉDICA (RILO)" EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente orden.

Los gastos subvencionables que integran el plan de financiación de la actividad a subvencionar podrán compensarse entre conceptos de la misma partida, a efectos de su justificación, con un límite del 20% de las mismas, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del proyectos

Transcurrido el plazo de justificación, que concluye el 20 de mayo de 2025, sin haberse presentado la misma se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de diez días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Noveno.- COMUNICACIÓN DE ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 14:09:01



Pagina: 16/37

RP012-n2BAg1arAzMJGhnrIHvsLrQJQUwchB2M



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA “FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS – FUNCASOR” POR IMPORTE DE 50.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “RED DE INTERVENCIÓN LOGOPÉDICA (RILO)” EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

Décimo.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN.

El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/05/2025 14:09:01
---	----------------------------

 RP012-n2BAg1arAzMJGhnrIHvsLrQJQUwchB2M	 Pagina: 17/37
--	-------------------



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA “FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS – FUNCASOR” POR IMPORTE DE 50.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “RED DE INTERVENCIÓN LOGOPÉDICA (RILO)” EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Decimoprimer.- PROHIBICIONES.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 14:09:01



RP012-n2BAg1arAzMJGhnrIHvsLrQJQUwchB2M

Pagina: 18/37



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA “FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS – FUNCASOR” POR IMPORTE DE 50.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “RED DE INTERVENCIÓN LOGOPÉDICA (RILO)” EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 6/2023 de 17 de marzo de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/05/2025 14:09:01
---	----------------------------

 RP012-n2BAg1arAzMJGhnrIHvsLrQJQUwchB2M	 Pagina: 19/37
---	--



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA "FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS – FUNCASOR" POR IMPORTE DE 50.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "RED DE INTERVENCIÓN LOGOPÉDICA (RILO)" EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Decimosegundo.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 14:09:01



RP012-n2BAg1arAzMJGhnrIHvsLrQJQUwchB2M

Pagina: 20/37



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA “FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS – FUNCASOR” POR IMPORTE DE 50.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “RED DE INTERVENCIÓN LOGOPÉDICA (RILO)” EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su tratamiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/05/2025 14:09:01
---	----------------------------

 	Pagina: 21/37
---	---------------

RP012-n2BAg1arAzMJGhnrIHvsLrQJQUwchB2M



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA “FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS – FUNCASOR” POR IMPORTE DE 50.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “RED DE INTERVENCIÓN LOGOPÉDICA (RILO)” EN EL EJERCICIO 2025.

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse este modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

<https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas/>

Además de lo indicado anteriormente se deberá incorporar de forma visible, el logotipo institucional de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, con el fin de identificar el origen del carácter público de la subvención.

Se tendrán en cuenta los criterios de imagen institucional y la regulación de producción documental y material impreso recogidos en el Real Decreto 1465/1999, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 25 de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 14:09:01



RP012-n2BAg1arAzMJGhnrIHvsLrQJQUwchB2M

Página: 22/37



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA “FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS – FUNCASOR” POR IMPORTE DE 50.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “RED DE INTERVENCIÓN LOGOPÉDICA (RILO)” EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

septiembre de 1999) modificado por la Resolución de 28 de noviembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de vicepresidencias del Gobierno y departamentos ministeriales de la Administración General del Estado [https://www.boe.es/eli/es/res/2023/11/28/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/res/2023/11/28/(1))

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título I, capítulo II según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 14:09:01



RP012-n2BAg1arAzMJGhnrIHvsLrQJQUwchB2M

Pagina: 23/37



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA “FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS – FUNCASOR” POR IMPORTE DE 50.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “RED DE INTERVENCIÓN LOGOPÉDICA (RILO)” EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Decimotercero.- REINTEGRO

Conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/05/2025 14:09:01
---	----------------------------

 	Pagina: 24/37
---	---------------

RP012-n2BAg1arAzMJGhnrIHvsLrQJQUwchB2M



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA "FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS – FUNCASOR" POR IMPORTE DE 50.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "RED DE INTERVENCIÓN LOGOPÉDICA (RILO)" EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/05/2025 14:09:01
 RP012-n2BAg1arAzMJGhnrIHvsLrQJQUwchB2M	 Pagina: 25/37
ORDEN - Nº: 387 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 14:08:59	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA “FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS – FUNCASOR” POR IMPORTE DE 50.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “RED DE INTERVENCIÓN LOGOPÉDICA (RILO)” EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario. Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/05/2025 14:09:01
---	----------------------------

 RP012-n2BAg1arAzMJGhnrIHvsLrQJQUwchB2M	 Pagina: 26/37
---	--



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA “FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS – FUNCASOR” POR IMPORTE DE 50.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “RED DE INTERVENCIÓN LOGOPÉDICA (RILO)” EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en la Disposición adicional cuadragésima segunda, apartado tercero de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, que se mantiene mediante la prórroga de dicha ley hasta 2025 y se fija en el 4,0625 %.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimocuarto.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimoquinto.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

Por lo que respecta a las devoluciones de cantidades se estará a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de tal forma que el perceptor de la subvención podrá realizar, por su propia

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 14:09:01



RP012-n2BAg1arAzMJGhnrIHvsLrQJQUwchB2M

Pagina: 27/37



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA "FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS – FUNCASOR" POR IMPORTE DE 50.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "RED DE INTERVENCIÓN LOGOPÉDICA (RILO)" EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario realizará el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden se corresponde con el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. numero 205, de 22.10.2014).

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración concedente de la subvención, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, por parte del beneficiario.

Decimosexto.- NOTIFICACIÓN.

La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 14:09:01



RP012-n2BAg1arAzMJGhnrIHvsLrQJQUwchB2M

Pagina: 28/37



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA “FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS – FUNCASOR” POR IMPORTE DE 50.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “RED DE INTERVENCIÓN LOGOPÉDICA (RILO)” EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contenciosos administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/05/2025 14:09:01
---	----------------------------

 RP012-n2BAg1arAzMJGhnrIHvsLrQJQUwchB2M	 Pagina: 29/37
---	--

1989

CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

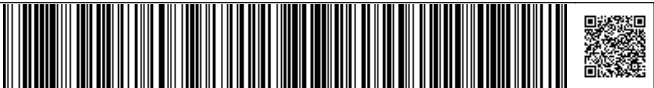
PERSONA JURÍDICA

NIF (*)		Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)	
G38298766		Fundación Canaria para las Personas con Sordera y sus Familias - Funcasor	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
922544052	659842331		direccion@funcasor.org
Nombre del proyecto (*)			
Red de Intervención Logopédica (RILO)			
Descripción / Objeto			
El proyecto Red de Intervención Logopédica (RILO), pretende contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con necesidades logopédicas, preferentemente con discapacidad auditiva, y sus familias mejorando las diferentes áreas que intervienen en la comunicación. Este proyecto proporciona a las personas con necesidades logopédicas una intervención logopédica específica y especializada adaptada a sus características, siendo conscientes de los recursos económicos de cada una de las familias con recursos económicos insuficientes, yendo en consonancia con el programa de lucha contra la pobreza y prestaciones básicas de servicios sociales para el ejercicio 2024, según lo dispuesto en el Real Decreto 1159/2024, de 19 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 a diversas entidades, ajustándonos a las siguientes líneas de actuación: 1.º Implementar políticas para paliar la pobreza, en particular la infantil, con el refuerzo de las prestaciones, incluidas la información y orientación para el acceso a recursos, prestaciones económicas, etc. 11.º Programas de inclusión social a través de actividades culturales, desarrollo comunitario y participación social. 15.º Desarrollar programas de apoyo y asesoramiento a las familias más vulnerables. 17.º Desarrollar programas que tengan como objeto mejorar la calidad de vida de las personas mayores, con discapacidad u otros colectivos en desigualdad social.			
Periodo de ejecución previsto		Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)
2024		01/06/2024	31/12/2024

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)		Número (*)		
Ctra. Gral. La Laguna-Punta del Hidalgo, km 8,1		0		
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
Localidad		País (*)		
Tegueste		España		
Código Postal (*)	Provincia (*)			
38280	Santa Cruz de Tenerife			

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0PvbV7BjawdY_BN3kyNm0eZLobL0vpzT0





Municipio (*)

Tegueste

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

La atención logopédica a las personas con discapacidad, preferentemente auditiva es fundamental para garantizar su desarrollo integral y mejorar su calidad de vida. La logopedia desempeña un papel esencial en la intervención terapéutica de diversos trastornos relacionados con el lenguaje, la comunicación, la audición y la deglución, que pueden estar presentes en personas con discapacidades físicas, cognitivas o sensoriales. Canarias, es la segunda comunidad autónoma con mayor tasa de personas con discapacidad, con 115 por cada mil habitantes, según datos publicados por el Instituto Nacional Estadística, en el año 2022.

La falta de cobertura pública de las necesidades de las personas con discapacidad y sus familias, así como de una atención integral por parte de las entidades privadas, tiene como consecuencia el trabajo que desarrolla Funcasor, con más de 30 años de experiencia, cuyo objetivo general consiste en contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, preferentemente auditiva, y sus familias. Tanto es así, que se denota en las Familias con personas con discapacidad auditiva de la Comunidad Autónoma de Canarias la necesidad de recibir información, formación y apoyo específico sobre la sordera para dotar a sus hijos e hijas de todos los recursos existentes que le permitan tener una mejor calidad de vida en todos los ámbitos.

Esta atención que demandan las familias, no solo se genera en los primeros años de vida, sino durante toda la etapa vital de la persona, con el fin de tomar las decisiones más adecuadas en cada momento. Mediante una detección precoz de la discapacidad auditiva, se facilitará el inicio de una rehabilitación precoz, la cual es de gran importancia para el desarrollo del lenguaje y la comunicación, y, por ende, de aspectos cognitivos, psíquicos, sociales, etc. Partiendo de que la audición es la vía principal a través de la que se desarrolla el lenguaje oral y que, además, por fundamental, constituye un importante vínculo de unión con el entorno físico y social, debemos tener presente que cualquier trastorno en la percepción auditiva, a edades tempranas, afectará al desarrollo lingüístico, cognitivo, afectivo y de aprendizaje y, consecuentemente, a la inclusión e integración familiar, educativa y sociolaboral de la persona sorda. ente: Trinidad, G. y Jáudenes, C. (coord.) (2011): Sordera Infantil. Del diagnóstico precoz a la inclusión educativa. Guía práctica para el abordaje interdisciplinar (2ª ed.). Madrid, Confederación Española de Familias de Personas Sordas-FIAPAS (2012). Según numerosos estudios, existe un periodo crítico auditivo, que indica que los seis primeros años de vida son los de mayor plasticidad neuronal auditiva, y especialmente, los tres primeros años. Una falta de estimulación durante esos años, mediante la colocación de ayudas técnicas (si fuesen necesarias) y una correcta estimulación, provocarán una privación auditiva irreversible para la persona, afectando a numerosos aspectos de la misma. En esta estimulación precoz se incluye la intervención logopédica, que consistirá en un programa individualizado que dé respuestas a numerosos aspectos:

- Mejora de la comunicación: Las personas con discapacidad, preferentemente auditiva, a menudo, experimentan dificultades en la comunicación verbal o no verbal, lo que puede afectar su capacidad para interactuar con su entorno, expresar sus necesidades, emociones y pensamientos, e integrarse plenamente en la sociedad. La intervención logopédica favorece el desarrollo de habilidades comunicativas y el uso de alternativas, como el lenguaje de señas, pictogramas, o dispositivos de comunicación aumentativa y alternativa (CAA).
- Potenciación de la autonomía: La logopedia ayuda a las personas con discapacidad, preferentemente auditiva, a desarrollar estrategias que les permitan ser más autónomos.
- Prevención de complicaciones: Algunos trastornos de la comunicación y el lenguaje pueden empeorar si no se interviene a tiempo. Por ejemplo, los y las menores con discapacidad pueden tener retrasos en el desarrollo del lenguaje, lo que puede dar lugar a dificultades académicas, sociales y emocionales si no reciben apoyo adecuado. La atención logopédica temprana previene estos problemas y favorece la inclusión educativa y social.
- Mejora de la integración social: El acceso a una atención logopédica adecuada favorece la integración social de las personas con discapacidad. El desarrollo de habilidades comunicativas permite una mayor participación en la vida social y cultural, lo que mejora el bienestar emocional y contribuye a reducir el aislamiento social.
- Enfoque personalizado y adaptado: La intervención logopédica está orientada a las necesidades individuales de cada persona, considerando el tipo y grado de discapacidad, el contexto familiar y social, y los objetivos terapéuticos específicos.

Esta adaptación hace que la terapia sea más efectiva y personalizada, contribuyendo al logro de metas a corto, medio y largo plazo.

Estas intervenciones se llevarán a cabo de manera coordinada con la familia y con otros profesionales implicados de manera interdisciplinar teniendo en cuenta la globalidad de la persona (aspectos afectivos, intelectual, relacional y motriz). Dentro de las áreas trabajadas en la intervención logopédica, se incluyen el área lingüística (estimulación y/o refuerzo de las producciones, desarrollo de la necesidad de comunicarse y la estimulación lingüística de las emisiones vocálica), el área auditiva (mediante el aprendizaje a través de diferentes fases en donde el menor sea consciente del mundo sonoro que le rodea), el área cognitiva (mediante la estimulación de los diferentes procesos psicológicos básicos), el área motriz y el área socioemocional. Otro pilar fundamental de la intervención es la familia: Es el entorno familiar el que permite la inmersión en el "baño lingüístico" (Alegría, J.) necesario para que tenga lugar el aprendizaje incidental (McConkey& Robbins) a través del cual el menor adquiere y se apropia, de forma espontánea, de los componentes lingüísticos necesarios para el desarrollo posterior de la lengua oral.

Por ello, las familias necesitan esta atención especializada no sólo en los primeros momentos, tras recibir el diagnóstico, o durante la infancia de sus hijos, sino a lo largo de todo el itinerario de desarrollo de éstos con el fin de tomar las decisiones que consideren más adecuadas respecto al conocimiento del diagnóstico, la interacción comunicativa, la escolarización, la adolescencia, la preparación para la vida laboral, etc. Y, al mismo tiempo, ir reajustando las interacciones en función de sus necesidades específicas, personales y evolutivas, así como de las circunstancias de cada familia (fuente: Trinidad, G. y Jáudenes, C. (coord.) (2011): Sordera Infantil. Del diagnóstico precoz a la inclusión educativa. Guía práctica para el abordaje interdisciplinar (2ª ed.). Madrid, Confederación Española de Familias de Personas Sordas-FIAPAS (2012). Dentro de los posibles perfiles de discapacidad auditiva, la mayoría va a requerir el apoyo de las ayudas técnicas mediante el uso de audífonos o implantes cocleares (u otras ayudas técnicas), los cuales requieren de una habilitación o rehabilitación auditiva mediante la logopedia. Esta intervención logopédica, en el caso de la implantación coclear, es de gran importancia y va a depender de si la persona ha oído antes del implante o no. Si ha oído con anterioridad, se tratará de una sordera adquirida o postlocutiva, y la terapia se centrará en reconocer las percepciones auditivas con el implante y en comprender de nuevo el lenguaje oral, mientras que si no ha oído antes (en el caso de un bebé), se denomina sordera congénita o prelocutiva, y la terapia tendrá como objetivo que adquiera el desarrollo y los conocimientos propios de su edad cronológica.

El inicio de la intervención logopédica se debe plantear inmediato al diagnóstico de la pérdida auditiva y al uso de la ayuda técnica, tanto de audífonos como de implante coclear. En muchas ocasiones, en las personas que padecen una sordera se crean sentimientos de soledad, baja autoestima, aislamiento, depresión, etc., debido a que no se sienten comprendidas por la sociedad y eso les hace estar en una posición de vulnerabilidad viéndose necesaria la función que desempeña Funcasor con el fin de dotar a estas personas con sordera y a sus familiares de las herramientas y recursos necesarios para favorecer y fomentar su integración de forma positiva en la sociedad.

Este proyecto proporciona a las personas con necesidades logopédicas una intervención logopédica específica y especializada adaptada a sus características, siendo conscientes de la escasez de recursos económicos de las familias con las que trabajamos. La Comunidad Autónoma de Canarias, presenta unos resultados de los indicadores de pobreza y exclusión social negativos respecto a la media de comunidades autónomas, de acuerdo con la Encuesta de Condiciones de Vida. Así, la Encuesta de 2023 refleja para esta Comunidad Autónoma una tasa de riesgo de pobreza (AROPE) del 26,1%, 5,4 puntos porcentuales superior a la tasa a nivel nacional que es del 20,7%. Además, es una de las comunidades autónomas en la que hay un mayor número de hogares que llegan a fin de mes con mucha dificultad, que no tienen capacidad para afrontar gastos imprevistos y que tienen retrasos en los pagos relacionados con la vivienda. Estos colectivos precisan de una asistencia social inmediata por parte de los poderes públicos, ante la insuficiencia de recursos públicos y privados disponibles para su atención. Es por ello, que este proyecto va en consonancia con el programa de lucha contra la pobreza y prestaciones básicas de servicios sociales para el ejercicio 2024, según lo dispuesto en el Real Decreto 1159/2024, de 19 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 a diversas

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PvbV7BjwdY_BN3kyNm0eZLobL0vpzT0



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo	Fecha: 08/05/2025 14:09:01
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	

	Página: 31/37
RP012-n2BAg1arAzMJGhnrIHvsLrQJQUwchB2M	

ORDEN - Nº: 387 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 14:08:59



entidades, ajustándonos a las siguientes líneas de actuación:

- 1.º Implementar políticas para paliar la pobreza, en particular la infantil, con el refuerzo de las prestaciones, incluidas la información y orientación para el acceso a recursos, prestaciones económicas, etc.
 - 11.º Programas de inclusión social a través de actividades culturales, desarrollo comunitario y participación social.
 - 15.º Desarrollar programas de apoyo y asesoramiento a las familias más vulnerables.
 - 17.º Desarrollar programas que tengan como objeto mejorar la calidad de vida de las personas mayores, con discapacidad u otros colectivos en desigualdad social.
- Destacar que en las islas no existe ningún centro o entidad dotado de profesionales de la logopedia que estén especializadas en la terapia auditivo-verbal y con las condiciones que ofrece el presente proyecto. Se trata de ofrecer a las personas con sordera con escasos recursos económicos de la isla de Tenerife, Gran Canaria y La Palma que se comunican en lengua oral o apoyada en Lengua de Signos, a lo largo de todo su desarrollo vital, desde una perspectiva socioterapéutica y psicosocial, el apoyo necesario para lograr su autonomía, independencia y su inclusión social como personas ciudadanas de pleno derecho en un entorno normalizado. Se atenderá en este proyecto a un total de 75 personas y se realizarán una media de 4.000 sesiones de rehabilitación. La estimulación e intervención tendrá en cuenta las características de las personas (edad, tipo de discapacidad, uso o no de prótesis. auditivas, como por ejemplo audífonos, implantes codeares...) y sus necesidades específicas. En todos los casos, se priorizará la mejora de la comunicación intentando alcanzar un desarrollo comunicativo funcional que permita a la persona ser lo más autónoma y social posible. Además, se tendrán en cuenta, las dificultades a la lectura y su expresión como un desarrollo fundamental para la comunicación, el acceso a la información y el aprendizaje y la posibilidad de adaptar el aprendizaje de los contenidos curriculares a una expresión más simplificada acorde con los conocimientos y procesos psicológicos y lingüísticos de la persona. En el desarrollo del proyecto se prestará el asesoramiento familiar y se propiciará su participación activa (siempre que sea posible), ya que la familia es una fuente de información y la herramienta de la generalización de los logros alcanzados en la rehabilitación. Tendremos en cuenta un enfoque multidisciplinar que incluirá, la coordinación con otras personas profesionales que trabajen con las personas usuarias (tutoras, maestras de Audición y Lenguaje, audioprotesistas, otorrinas...etc.) para llevar a cabo un enfoque en paralelo que favorezca los logros. Asimismo, consideramos que desde el proyecto se debe contribuir en la sensibilización del entorno, a través de las redes sociales, página web de la entidad, foros, encuentros formativos, etc., que favorezca una mayor comprensión de las discapacidades y las alteraciones de la comunicación y del lenguaje y aporten una visión de respeto y conciencia en la actuación, relación e interacción con las personas que las padecen. Por último, es fundamental para el desarrollo de este proyecto, el trabajo conjunto con las unidades de otorrinolaringología de los hospitales de las islas y con el Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil de Gran Canaria-Unidad de Hipoacusia, centro de referencia para personas con sordera usuarias de implante coclear. Con estos recursos se trabaja coordinadamente para dar respuesta a las personas con sordera y a sus familias y se establecen acciones que posibilitan una mejora en la calidad de vida de los niños y las niñas con discapacidad auditiva de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Destacar que, en la isla de Tenerife, Gran Canaria y La Palma no existe ninguna entidad social que esté especializada en rehabilitación auditiva de personas con sordera, por lo tanto, es necesario continuar con dicho servicio, el cual es gratuito o cofinanciado con aportaciones de las personas usuarias, dependiendo de los recursos económicos de la unidad familiar.
- Asimismo, la cobertura pública, dependiendo de la edad de la persona usuaria, es insuficiente e inexistente, no asignándole a la persona adulta, joven o bebé con sordera intervención auditiva especializada.
- Para finalizar, informar que fue en el año 2007, en virtud del Convenio de Colaboración firmado con el entonces Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y contando además con la cofinanciación de la Fundación ONCE, FIAPAS puso en marcha la Red de Intervención Logopédica, donde ha participado Funcasor. Las acciones desarrolladas en el marco de esa Red se dirigen a facilitar el acceso de las personas con sordera al lenguaje oral, como piedra angular para el desarrollo de los procesos y los aprendizajes cognitivos superiores. Desde 2011 hasta 2017, en el marco de esta Red se desarrolló este Programa gracias a la financiación obtenida con cargo a la Asignación Tributaria del IRPF y de la Fundación ONCE. Desde el año 2017 hasta el año 2019, a través de la Asignación Tributaria del IRPF de la Comunidad Autónoma Canaria. A partir de esta fecha a través de la financiación de esta Consejería de Bienestar Social, por lo que sería un proyecto de continuidad, necesario para el desarrollo del lenguaje y la comunicación de las personas con discapacidad, preferentemente auditiva, de la Comunidad Autónoma de Canarias. La atención logopédica es esencial para promover la inclusión, la autonomía y el bienestar de las personas con discapacidad, preferentemente auditiva. Un enfoque temprano y personalizado permite que estas personas puedan superar barreras comunicativas y participar plenamente en la sociedad, mejorando su calidad de vida y sus oportunidades de desarrollo personal.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	42179157D	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
Angustias Lourdes	Medina	Martín
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
922544052	659842331	direccion@funcasor.org

OBJETIVOS

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0PvbV7BjwdY_BN3kyNm0eZLobL0vpzT0



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/05/2025 14:09:01
---	----------------------------

 RP012-n2BAg1arAzMJGhnrlHvsLrQJQUwchB2M	Página: 32/37
--	---------------

ORDEN - Nº: 387 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 14:08:59



Objetivos que se pretenden alcanzar

1. Realizar intervenciones logopédicas con personas con discapacidad, preferentemente auditiva, en las islas de Tenerife, Gran Canaria y La Palma, entre los meses de junio y diciembre de 2024.
2. Evaluar y diagnosticar a las personas usuarias del proyecto, para establecer los objetivos a trabajar a través de los programas de intervención individual, entre los meses de junio y diciembre de 2024.
3. Mejorar el desarrollo de la comunicación de las personas usuarias del proyecto, realizando sesiones de rehabilitación, entre los meses de junio y diciembre de 2024.
4. Establecer coordinaciones con las personas usuarias, las familias y profesionales del ámbito sanitario y educativo, entre los meses de junio y diciembre de 2024.
5. Impartir charlas de sensibilización en Salud Auditiva para profesionales del ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre los meses de junio y diciembre de 2024.
6. Evaluar el proyecto, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en nuestro sistema de calidad, basado en la norma Une En ISO 9001:2015.

Población afectada (personas beneficiarias)

140 personas con discapacidad, preferentemente auditiva, y sus familias. Así como, las 500 personas beneficiarias de las charlas.

Resultados esperados

1. Realizar intervenciones logopédicas con 140 personas con discapacidad, preferentemente auditiva.
2. Evaluar y diagnosticar a las personas usuarias del proyecto, a través de 140 programas de intervención individual.
3. Mejorar el desarrollo de la comunicación, realizando 2.500 sesiones de rehabilitación,
4. Establecer 140 coordinaciones con las personas usuarias, familias y profesionales del ámbito sanitario y educativo.
5. Impartir 20 charlas de sensibilización en salud auditiva para profesionales del ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias.
6. Conseguir un mínimo del 75% del nivel de satisfacción del 40% de las 140 personas participantes en el proyecto.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Entrevistas para la intervención logopédica	01/06/2024	31/12/2024	140
Evaluación logopédica y diagnóstico	01/06/2024	31/12/2024	140
Sesiones de rehabilitación logopédica	01/06/2024	31/12/2024	140
Coordinaciones internas y externas	01/06/2024	31/12/2024	140
Charlas de sensibilización	01/06/2024	31/12/2024	500
Nivel de satisfacción	01/06/2024	31/12/2024	56

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

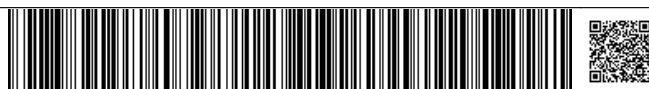
RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Logopeda	38,5	☒	☒	
1	Logopeda	38,5	☒	☒	

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0PvbV7BjawY_BN3kyNm0eZLobL0vpzT0



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 14:09:01



Página: 33/37

RP012-n2BAG1arAzMJGHnrIHvsLrQJQUwchB2M

ORDEN - Nº: 387 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 14:08:59



Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Logopeda	38,5	☒	☒	
1	Logopeda	23	☒	☒	
1	Téc Administrativa	13,5	☒	☒	
13	Patronato	2			☒

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
Espacios de trabajo individual para la preparación de las sesiones y otras tareas.	Disponible
Espacios de reuniones grupales, Conexión telefónica y a la red internet.	Disponible
Ordenadores, impresoras, fotocopadoras, proyector, teléfono móvil, videocámara, etc.	Disponible
Medios y dispositivos para el archivo y custodia de los expedientes, según legislación.	Disponible
Mobiliario necesario (sillas, armarios, mesas, etc.). Bibliografía, documentación, etc.	Disponible
Material para la impartición de sesiones de rehabilitación (juegos, libros, etc.).	Disponible

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

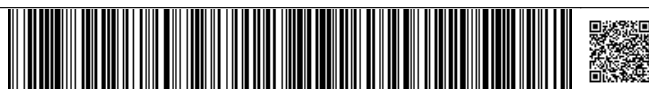
GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	Logopeda	10.947,04 €	3.517,37 €	14.464,41 €
1	Logopeda	6.727,63 €	2.187,87 €	8.915,50 €
1	Logopeda	10.034,16 €	3.224,02 €	13.258,18 €
1	Logopeda	12.305,65 €	3.953,95 €	16.259,60 €
1	Técnico Administrativo	3.765,99 €	1.209,98 €	4.975,97 €
	Total	43780,47	14093,189999999999	57873,659999999996

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0PvbV7BjwdY_BN3kyNm0eZLobL0vpzT0



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 14:09:01



Página: 34/37

RP012-n2BAg1arAzMJGhnrIHvsLrQJQUwchB2M

ORDEN - Nº: 387 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 14:08:59



Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
14.310,09 €	43.563,57 €	0,00 €	57.873,66 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Arrendamiento Inmuebles	884,55 €
Arrendamiento Equipos	800,00 €
Suministros	400,00 €
Comunicaciones	465,50 €
Limpieza	400,00 €
Asesoría Laboral	600,00 €
Auditoría del proyecto	800,00 €
Total	4350,05

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	4.350,05 €	0,00 €	4.350,05 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
Desplazamientos del personal para asistir a las sesiones de logopedia	2.086,38 €
Total	2086,38

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
0,00 €	2.086,38 €	0,00 €	2.086,38 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0PvbV7BjawdY_BN3kyNm0eZLobL0vpzT0



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/05/2025 14:09:01
---	----------------------------

	Página: 35/37
--	---------------

RP012-n2BAg1arAzMJGhnrlHvsLrQJQUwchB2M

ORDEN - Nº: 387 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 14:08:59



Financiación propia de gastos de personal	de Subvención personal	de gastos generales	de Otras finanzaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
14.310,09 €	43.563,57 €	0,00 €		57.873,66 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención corrientes generales	de gastos generales	Otras finanzaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
0,00 €	4.350,05 €	0,00 €		4.350,05 €
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención actividades	de gastos de actividades	Otras finanzaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
0,00 €	2.086,38 €	0,00 €		2.086,38 €
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención en capital	de inversiones	Otras finanzaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €
Financiación propia total	Subvención total	Otras finanzaciones total		Total
14.310,09 €	50.000,00 €	0,00 €		64.310,09 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)

50.000,00 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:

14.310,09 €

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

0,00 €

Coste Total del Proyecto:

64.310,09 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0PvbV7BjawdY_BN3kyNm0eZLobL0vpzT0



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 08/05/2025 14:09:01

RP012-n2BAg1arAzMJGhnrlHvsLrQJQUwchB2M
Pagina: 36/37

ORDEN - Nº: 387 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 14:08:59



Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

La evaluación de este proyecto nos va a servir para averiguar si hemos alcanzado los objetivos planteados. También para medir los efectos del proyecto, el grado de satisfacción de las personas usuarias y para poder mejorarlo o modificarlo. El tipo de evaluación que se va a utilizar es de proceso, es decir, a medida que se vaya desarrollando el proyecto iremos evaluando las pautas y el camino que está siguiendo para alcanzar los objetivos que se han planteado, se realizará una evaluación mensual.

La evaluación se va a llevar a cabo por las personas profesionales y por las personas usuarias. Por lo tanto, se va a realizar una evaluación interna realizada por las personas implicadas en el proyecto y externa por la certificadora de calidad AENOR.

Los métodos que se van a emplear para evaluar los objetivos son tanto cualitativos como cuantitativos:

- Métodos cualitativos: Entrevistas abiertas a las personas usuarias, donde podrán aportar sugerencias, opiniones, etc.
- Métodos cuantitativos a través de los indicadores y grado de satisfacción. Además, y para la mejora del proyecto, se realizará un análisis a través de una herramienta de gestión de la entidad Dynamics365-Funcasor AT360, donde se registran las intervenciones con cada persona usuaria, para posibilitar un seguimiento continuo del caso y para plantear nuevas estrategias de actuación. También, se realiza una monitorización de forma mensual a través de la ficha de seguimiento del proyecto (cuadro de mandos), para saber el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y se elabora un informe mensual y anual. Destacar que se elaborará un análisis DAFO del proyecto y análisis de las expectativas y necesidades de las partes interesadas, incluyendo dichos resultados en el informe de la revisión de la Dirección según establece nuestro Sistema de Gestión de Calidad. Además, se realizará una evaluación de satisfacción de las personas atendidas, a las cuales se les realiza una encuesta de satisfacción a medida que se realizan las intervenciones, dicho procedimiento se detalla a continuación: La persona profesional entregará el cuestionario de evaluación, tras la finalización del servicio prestado a éste. La persona responsable de calidad es la encargada junto con dirección y el comité de calidad de analizar la percepción de las personas usuarias. Las personas usuarias y las familias, valorarán la satisfacción percibida por ellos ("percepción", es decir, grado de cumplimiento de expectativas o grado de satisfacción), concediendo una valoración entre 1 y 4, donde la asignación "1" es la de menor valoración y la de "4" la de valoración mayor. En el formato de Satisfacción de la Clientela (persona usuaria y/o familias), se indica la apreciación concreta de la numeración. Se considera personas o familias insatisfechas cuando el porcentaje de satisfacción sea inferior a 75%. El proyecto pasará por auditoría de calidad interna y externa, de forma anual, por la entidad certificadora AENOR en la norma UNE EN ISO 9001-2015 y auditoría de cuentas. Para finalizar, queremos destacar que nuestra Fundación ha obtenido un notable en la última evaluación de transparencia, publicada por el Comisionado de Transparencia de Canarias.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Entrevistas para la intervención logopédica	Nº de personas con discapacidad, preferentemente auditiva: 140
Evaluación logopédica y diagnóstico	Nº de programas de intervención individual: 140
Sesiones de rehabilitación logopédica	Nº de sesiones de rehabilitación: 2.500
Coordinaciones internas y externas	Nº de coordinaciones: 140
Charlas de sensibilización	Nº de charlas de sensibilización: 20
Charlas de sensibilización	Nº de participantes en las charlas: 500
Nivel de satisfacción	Porcentaje de nivel de satisfacción: 75%

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

Tegueste

Fecha

29/01/2025

Firma de quien representante legalmente a la entidad

22626051P MARÍA
ASUNCIÓN ESTELLES
(R: G38298766)

Firmado digitalmente por
22626051P MARÍA
ASUNCIÓN ESTELLES (R:
G38298766)
Fecha: 2025.01.29 13:56:25 Z

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

MEDINA MARTIN
ANGUSTIAS
LOURD -
42179157D

Firmado digitalmente por
MEDINA MARTIN
ANGUSTIAS LOURD -
42179157D
Fecha: 2025.01.29
13:58:18 Z

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 8 de 8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
MARÍA ASUNCIÓN ESTELLES BURGUERA en representación de FUNDACION CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FA...	Fecha: 03/02/2025 - 09:09:00	
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0PvbV7BjawdY_BN3kyNm0eZLobL0vpzT0 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:		
El presente documento ha sido descargado el 05/02/2025 - 07:46:12		

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/05/2025 14:09:01
 RP012-n2BAg1arAzMJGhnrIHvsLrQJQUwchB2M	Página: 37/37
ORDEN - Nº: 387 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 14:08:59	